



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

TRITEC ENERGY SpA

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO	
Versión	1
Fecha	23/11/2024
Elaborado por	Be Better Compliance
Responsable aprobación	Antonia Silva Silva (ODC) y Pedro Pablo Torres (CEO)
Responsable actualización	Antonia Silva Silva (ODC)

Antonia Silva
Antonia Silva Silva (21 ene.. 2025 17:56 GMT-3)

Pedro Pablo Torres Morales
Pedro Pablo Torres Morales (21 ene.. 2025 18:08 GMT-3)

OBJETIVO

Establecer los principales lineamientos de TRITEC ENERGY SpA (en adelante también la Empresa) para la prevención de delitos en el marco de sus actividades y que sustentan la adopción e implementación de un Modelo de Prevención de Delitos en la Empresa (en adelante el Modelo de Prevención o el Modelo), de acuerdo con las exigencias señaladas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

ALCANCE

Esta política se aplica a los directores, gerentes y trabajadores dependientes de la Empresa, así como también a todas las personas naturales o jurídicas que le provean bienes o servicios, o bien que actúen en nombre o representación de ella. También se aplica a los clientes de la Empresa.

LINEAMIENTOS

1. La Empresa está comprometida con el respeto a las normas legales y **no acepta la comisión de delitos que puedan poner en riesgo su reputación corporativa, su continuidad operativa y los puestos de trabajo de sus trabajadores.** Para lo anterior, adoptará medidas para que, en el marco de sus actividades, no se cometan delitos y se cumpla con las normas legales, fortaleciendo sus controles y fomentando el desarrollo de una cultura organizacional orientada al cumplimiento normativo.

El Directorio de la Empresa, en cumplimiento de sus deberes legales, ha instruido la implementación efectiva de un modelo de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393, el que tendrá como objetivo prevenir la comisión de los delitos señalados en dicha norma legal, entre los que se encuentran **especialmente:**

- Soborno a funcionarios públicos nacionales o extranjeros
- Delitos tributarios
- Falsificación de documentos públicos y privados
- Uso de documentos falsos
- Soborno entre particulares
- Lavado de activos
- Colusión
- Receptación
- Manejo no autorizado de residuos peligrosos
- Uso de información privilegiada
- Apropiación indebida
- Administración desleal
- Negociación incompatible
- Delitos Informáticos

2. Los elementos principales del Modelo serán:

a. Estructura de Prevención

El Modelo de Prevención de Delitos tendrá una estructura compuesta por el Directorio en un rol de dirección y supervisión; un Oficial de Cumplimiento (OC), en un rol de planificación y coordinación de las actividades del Modelo; y un Comité de Compliance (CC), que conocerá y resolverá las denuncias que se reciban en el contexto del Modelo. Todas las áreas tendrán la responsabilidad de implementar y velar por la ejecución de los controles que se definan en el marco del Modelo.

Directorio: El Directorio adoptará las medidas estratégicas necesarias para la implementación del Modelo y supervisará periódicamente su operación efectiva.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento será designado por el Directorio y contará con los recursos y facultades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la operación efectiva del Modelo. El OC reportará directamente al Directorio respecto de la gestión del Modelo al menos semestralmente. El OC podrá ser un trabajador de la Empresa o un tercero en el marco un servicio contratado.

Comité de Compliance: En el marco de la gestión de los incumplimientos, infracciones o comisión de eventuales delitos, el Directorio ha instruido la conformación de un Comité de Compliance que conocerá y resolverá las denuncias que se reciban en el contexto del MPD conforme al Procedimiento de Gestión de Denuncias que se defina. El Comité de Compliance estará conformado por 2 miembros del Directorio y el Gerente General. Será coordinado por el Oficial de Cumplimiento, quien actuará además como secretario del mismo.

El Comité de Compliance apoyará al Directorio en la función de supervisión de la implementación y operación efectiva del Modelo.

El Comité de Compliance se reunirá regularmente en forma mensual y, en forma extraordinaria, cada vez que lo requiera el OC en el marco de las denuncias que se reciban en la Empresa vinculadas al Modelo. Sus reuniones serán documentadas en actas.

b. Evaluación de Riesgos

La Empresa realizará anualmente la evaluación de los riesgos de comisión de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393 que se puedan materializar en sus procesos. En función de la evaluación de riesgos, la Empresa definirá e implementará los controles necesarios para mitigarlos.

El proceso de evaluación de riesgos será coordinado por el OC y en él participarán todas las áreas de la Empresa.

El resultado de la evaluación será puesto en conocimiento del Directorio a través de los reportes semestrales.

c. Acciones de Difusión y Capacitación

Para asegurar la adecuada implementación del MPD y su cumplimiento por parte de los directores, trabajadores, proveedores y clientes, la Empresa realizará acciones periódicas de difusión y capacitación que expliquen de manera suficiente sus elementos, su objetivo, las obligaciones y prohibiciones establecidas en su contexto, y la importancia de la colaboración de todos para su funcionamiento efectivo.

Deberá capacitarse a todos los directores y trabajadores de la Empresa en forma periódica. Se definirán acciones de capacitación para los proveedores de servicios que, en el contexto de los servicios que prestan a la Empresa, se relacionen con funcionarios públicos. Se incorporará al proceso de inducción de trabajadores los elementos del Modelo que permitan su comprensión adecuada, sin perjuicio de las actividades de capacitación a las que deban asistir durante el desarrollo de la relación laboral.

Las acciones de capacitación del Modelo se incorporarán al Plan de Capacitación de la Empresa.

El Modelo se difundirá a través de los distintos canales internos y externos de comunicación conforme al Plan de Difusión que se defina por el Oficial de Cumplimiento.

d. Procedimientos y Protocolos de Acción

Se formalizarán los procedimientos y protocolos que actualmente organizan las actividades de la Empresa y, progresivamente, se incorporarán controles que permitan evitar que, en las actividades que realizan los trabajadores y los proveedores que colaboran con el funcionamiento de la Empresa, puedan materializarse conductas constitutivas de los delitos abordados por el Modelo.

e. Contratos y Reglamentos

Se incorporarán a todos los contratos de trabajo, contratos con proveedores, contratos con clientes y convenios con organizaciones (con o sin fines de lucro) con las que se vincule la Empresa, cláusulas que permitan formalizar la incorporación del Modelo a las relaciones contractuales y establecer con claridad las obligaciones y prohibiciones establecidas en su contexto.

El Modelo será incorporado también a los reglamentos de la Empresa, entre los que se encuentra el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). La Empresa diseñará y difundirá un Código de Ética y en él incorporará los elementos del Modelo de Prevención de Delitos.

f. Sistema de denuncias

Para detectar la eventual comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 que pueda comprometer la responsabilidad penal de la Empresa, se habilitará un canal de denuncias y un procedimiento para gestionar su investigación, definir las acciones de respuesta y eventuales sanciones que procedan.

El canal de denuncias será administrado por el Oficial de Cumplimiento (ODC) y estará disponible en la web institucional en forma permanente. Para la gestión de las denuncias el ODC podrá contar con asesoría externa profesional en materias de investigación.

Los directores, trabajadores, proveedores y clientes de la Empresa deberán reportar oportunamente a través del canal de denuncias, o directamente al ODC, toda conducta que represente una infracción a las normas establecidas en el Modelo, así como también la sospecha de haberse cometido alguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393.

1. Supervisión

El Directorio supervisará periódicamente la adecuada implementación y funcionamiento del Modelo a través de reportes que realizará el OC en sesión de Directorio, al menos en forma semestral. Los reportes que realice el OC deberán ser consignados en el acta de la respectiva sesión de Directorio.

2. Evaluación y auditoría

Con la finalidad de fortalecer el Modelo y asegurar su efectividad, será sometido a un proceso de evaluación por terceros independientes con una periodicidad mínima de 2 años. El proceso será coordinado por el OC, quien deberá asegurar la implementación de las mejoras que sean propuestas por los evaluadores.

Complementariamente, la Empresa progresivamente realizará acciones de auditoría interna respecto de las actividades y controles establecidos en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos.

3. Documentación

Las actividades del Modelo deberán ser debidamente documentadas de manera de acreditar su ejecución y efectividad. El archivo y custodia de los documentos que evidencien el funcionamiento del Modelo corresponderá al OC. Entre las actividades que deben documentarse se encuentran, especialmente, los reportes al Directorio, las actividades de capacitación, las actividades de difusión, la actividades de evaluación de riesgos, las actividades que se realicen en el contexto del sistema de denuncias, las reuniones del Comité de Compliance y las acciones desarrolladas por los evaluadores independientes.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

La presente política ha sido aprobada por el Directorio de la Empresa con fecha 17/12/24 y tendrá una vigencia indefinida.

La presente política deberá ser revisada y actualizada por el Directorio al menos cada 2 años o cuando existan modificaciones normativas o cambios en las condiciones de operación de la Empresa que puedan tener impacto en el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

ENERGY - Política Prevención de Delitos Ley 20.393

Informe de auditoría final

2025-01-21

Fecha de creación:	2025-01-21
Por:	Antonia Silva Silva (a.silva@tritec-intervento.cl)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAM3jzleu0fN6w8_vVxgkTfuq6-5CKhgl-

Historial de “ENERGY - Política Prevención de Delitos Ley 20.393”

-  Antonia Silva Silva (a.silva@tritec-intervento.cl) ha creado el documento.
2025-01-21 - 20:55:10 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Antonia Silva Silva (a.silva@tritec-intervento.cl) para su firma.
2025-01-21 - 20:55:37 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a pp.torres@tritec-energy.cl para su firma.
2025-01-21 - 20:55:37 GMT
-  Antonia Silva Silva (a.silva@tritec-intervento.cl) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-01-21 - 20:56:11 GMT. Origen de hora: servidor.
-  pp.torres@tritec-energy.cl ha visualizado el correo electrónico.
2025-01-21 - 21:07:56 GMT
-  El firmante pp.torres@tritec-energy.cl firmó con el nombre de Pedro Pablo Torres Morales
2025-01-21 - 21:08:47 GMT
-  Pedro Pablo Torres Morales (pp.torres@tritec-energy.cl) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-01-21 - 21:08:49 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2025-01-21 - 21:08:49 GMT